



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE – ACUDE PARA LA GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CUSTODIA DEL TERRITORIO DE LAS FINCAS FORESTALES MUNICIPALES DE “LA TERCIA”, “LOS SANTIAGOS” Y “LOS ROSALES”.

En Murcia, a 10 de junio de 2020.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020.

De otra parte, Dña. Pilar Sánchez Sánchez, con NIF. *****, actuando en nombre y representación de la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible – ACUDE (en adelante ACUDE), con sede en 30813 La Escucha, Lorca, Cortijo de la Tortuga Mora, Camino de La Galera, s/n, panel, buzón 12, C.I.F. G-73630014, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 593404.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

II. El Ayuntamiento, en su término municipal, posee fincas públicas muy singulares con especiales valores ambientales y paisajísticos, cuya gestión ambiental y puesta en valor tanto para la conservación de la Biodiversidad como para el desarrollo del agroturismo o el ecoturismo se estima muy necesaria, por redundar estas actividades en el desarrollo sostenible del municipio.

III. Por otro lado, y de manera complementaria a las figuras jurídicas de protección del Medio Ambiente ya consolidadas, como la existencia de Parques Regionales y otras instituciones análogas, se han arbitrado formas de gestión medioambiental sostenible y existen diversas experiencias en las que se ha dado cabida a la participación del sector privado y la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y los paisajes. Estas actuaciones se vienen agrupando bajo la denominación de custodia del territorio, con experiencias tanto en el ámbito internacional (Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, estados Unidos, etc.) como en España (con experiencias desarrolladas en Cataluña, Baleares o Andalucía – en algunas de ellas con una presencia decisiva de las Administraciones Públicas-). Las entidades que



gestionan estas actividades de custodia del territorio, por otro lado, al estar especializadas en la materia, coadyuvan a la necesaria eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

IV. ACUDE es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, inscrita en el registro Nacional de Asociaciones desde el 1 de octubre de 2009. Tiene por fines, entre otros, los siguientes: fomento de la Custodia del Territorio como herramienta para la conservación de los valores culturales, naturales y paisajísticos; promoción de los usos tradicionales del medio compatibles con su conservación; intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia con asociaciones y particulares tanto estatales como internacionales; desarrollo de proyectos de conservación e investigación sobre los valores culturales, naturales y paisajísticos; ejecución de cuantas acciones de conservación, divulgación e investigación sean necesarias en colaboración con las Administraciones Públicas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, empresas o particulares.

Cabe destacar que la entidad ha creado en el sureste ibérico una de las mayores redes de Custodia del Territorio de España, denominada Red de Espacios para la Biodiversidad, la Diversidad Genética y el Paisaje, con 400 fincas integradas mediante la firma de convenios con sus respectivos propietarios (muchas de ellas en el municipio de Murcia) que cubren una extensión cercana a las 9.000 hectáreas, lo que convierte a ACUDE en una de las organizaciones de España con mayor proyección socioambiental, por la cantidad de propietarios de fincas implicados en un mismo proyecto.

V. La gestión de las fincas municipales de carácter forestal de forma sostenible, supone una de las prioridades del Ayuntamiento. Es pues, deseable una estrecha colaboración entre esta Administración y otras organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar una adecuada gestión en todos aquellos parajes municipales de destacada importancia que cuenten con recursos ambientales susceptibles de aprovechamiento sostenible.

VI. ACUDE, consciente de la necesidad de tomar medidas urgentes para la conservación de la biodiversidad y los paisajes y de la importancia de fomentar actividades económicas compatibles con la conservación de estos elementos ha ejecutado con éxito diversas acciones en esta línea en su ámbito de actuación. En este sentido, el Ayuntamiento, por la gran riqueza paisajística, la elevada biodiversidad del municipio y el gran acervo cultural con que cuenta, cuya conservación y promoción social considera necesaria, está muy interesado en desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio que sean compatibles con la conservación de sus valores de sus valores y recursos ambientales.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la entidad ACUDE acredita que en años anteriores ha realizado diversos proyectos para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural y cultural.

c) Que el presente convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso el fomento de la Custodia del Territorio y la conservación del medio, para el desarrollo de las fincas forestales municipales, dándose, además, la circunstancia de que ACUDE, dada su experiencia en acciones de este



tipo, puede llegar a disponer de los medios materiales y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

De este modo se estima conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la citada entidad, establecer un marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de Custodia del Territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible, que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas públicas de carácter forestal que el Ayuntamiento posee. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar a otras personas (físicas o jurídicas) el uso compatible de los terrenos para otras actividades. Concretamente, se anexa a este Convenio la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales de “La Tercia”, “Los Santiagos” y “Los Rosales”, que se ha presupuestado en un importe de 12.000 € para esta anualidad.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. El Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de incorporar , de mutuo acuerdo con ACUDE, más territorios al presente Convenio, bien sea por nuevas adquisiciones de terrenos o por cualquier otro motivo.
4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.
5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad 2020 se fija la cuantía de la aportación en **12.000 € (DOCE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.



TERCERA. Compromisos de ACUDE

1. ACUDE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. En particular, ACUDE podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Entablillado y publicitación.
- Vigilancia sobre incidencias en las fincas forestales municipales, dando traslado de las mismas al Ayuntamiento.
- Inventario de bienes ambientales existentes, tales como flora y fauna, y planes de fomento de la Biodiversidad.
- Asesoramiento en los Planes de Actuación que el Ayuntamiento prevea para las fincas públicas de carácter forestal.
- Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de promoción de los espacios protegidos, de propiedad pública, incluida la realización de talleres educativos y jornadas que organice el Ayuntamiento.

3. ACUDE podrá buscar financiación para realizar las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio de Colaboración. De este modo, ACUDE podrá desarrollar cuantas gestiones sean procedentes para acceder a fondos tanto públicos como privados de cualesquiera entidades, necesarios para el desarrollo de acciones que se puedan realizar, igualmente, en el marco del presente Convenio.

4. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.

5. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.

6. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

7. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ACUDE deberá presentar en el **plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2020)** la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:



- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo **se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.**

- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por ACUDE, dos representantes designados por la asociación.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.
- b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.



QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2020**, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas durante el año 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA
El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo
Sostenible y Huerta

POR ACUDE
Su Presidente

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

Fdo.: Pilar Sánchez Sánchez

FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
El Director de la Oficina del Gobierno
Municipal

CONFORME A LOS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Fdo. Agustín Lázaro Moreno

Fdo.: Francisco Carpe Ristol